

VISTO:

El convenio celebrado entre la Municipalidad de Embalse y el Club Náutico de Pescadores y Cazadores Hernando, Matrícula Individual C-1592, CUIT 30-61578690-6, con domicilio legal en Bv. Moreno N° 716, Hernando, Córdoba; respecto al uso y ocupación de una fracción de terreno en el perilago dentro del ejido municipal de Embalse; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado convenio tiene como objeto regularizar la ocupación de dicho predio desde el año 1982 hasta la fecha, sentando bases para un acuerdo definitivo que respete los derechos de ambas partes, los vecinos de Embalse y los socios del club;

Que se contemplan aspectos ambientales, jurídicos, técnicos y administrativos, incluyendo el tratamiento de aguas residuales, regularización eléctrica, reconocimiento de construcciones, deudas, jurisdicción municipal, y otras disposiciones que refuerzan el marco institucional de la gestión del perilago;

Que el presente convenio fue suscripto ad-referéndum de este Honorable Concejo Deliberante y que su aprobación resulta necesaria para dar cumplimiento legal y operativo al mismo;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EMBALSE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART 1°.-Refréndase en todos sus términos el convenio celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE EMBALSE, representada por el Sr. Intendente Municipal Mario O. Rivarola, D.N.I. N° 26.019.499, y el Secretario de Gobierno y Obras Públicas Sr. Mario Ramón Velasco Carreño, y el CLUB NÁUTICO DE PESCADORES Y CAZADORES HERNANDO, representado por su Presidente Eduardo Martín Ciuffolini D.N.I. 24.296.629 y el Vocal Sr. Juan Manuel Pagés D.N.I. 27.570.872, cuya copia forma parte integrante de la presente ordenanza como ANEXO I.

ART 2°. - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proseguir con las gestiones ante los organismos provinciales pertinentes, en especial ante el APRHI, a los fines de obtener la validación del convenio y el saneamiento dominial del predio en cuestión.

ART3°. - Facúltase al Departamento Ejecutivo a extender autorizaciones de uso del suelo conforme a las cláusulas del convenio, por el término previsto y en los términos limitados a las obras allí detalladas, sujetas a fiscalización y cumplimiento de normativa ambiental y de infraestructura.

ART 4°. -Establécese que toda modificación sustancial al convenio refrendado deberá contar con la previa aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

ART 5°. -Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, archívese y cúmplase.

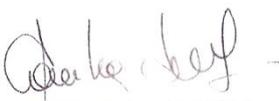
ORDENANZA N° 1833/2025.-

Fecha de Sesión: 22 de julio de 2025.-

Promulgada por Decreto N° 105 /2025.-

Fecha: 23 de julio 2025.-


Andrea E. Ochart
Secretaria HCD
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE


SANDRA L. RIVAROLA
PRESIDENTA DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE